CONVENIO: FRYM - 418

FORTALECIMIENTO - FONDO CONCURSABLE

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

NOMBRE INSTITUCIÓN SOSTENEDORA

En Santiago de Chile, 02 de mayo de 2011, se ha celebrado el presente convenio fondo fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, Rol Único Tributario Nº 75.991.930-0, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad Nº v el Subdirector del Área Musical don Claudio Pavez Espinoza, cédula nacional de identidad Nº del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada la "Fundación" y por la otra, [_la Corporación Cultural de Puerto Montt, Rol Único Tributario Nº 69.259.800-8. representada por don(ña) Rabindranath Quinteros Lara], cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Calle Quillota 116, comuna de Puerto Montt, en adelante la "Beneficiaria".

1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de expandir su programa de orquestas juveniles e infantiles.

2) La Beneficiaria, declara estar interesada en perfeccionar el proyecto denominado "Orquesta" , en adelante el "Proyecto", en la que se solicita recursos para mantención reparación de instrumentos y compra de accesorios.

3) La Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar la Propuesta presentada por la Beneficiaria, otorgándole a esta última el beneficio indicado en la cláusula siguiente.

4) Los beneficios del Fondo Concursable que la Fundación otorgará a la Beneficiaria consistirán exclusivamente en:

   a) Cubrir los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo Nº 1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

   La suma total de los que la Fundación otorgará a la Beneficiaria bajo el presente Convenio y el Fondo Concursable, incluido el monto destinado a la "Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil " para la Beneficiaria, ascienden a la suma total de **$ 1.000.000** pesos.

5) Para proceder al pago de los gastos -señalados en la cláusula anterior, la Beneficiaria deberá:

a) en el caso del pago de los gastos, hacer entrega a la Fundación de las boletas o facturas que den cuenta de cada uno de los gastos mencionados en el Anexo Nº 1, para lo cual se ceñirá al procedimiento contemplado en el mismo anexo; una vez recibida la boleta o factura, la Fundación pagará directamente al emisor de tales documentos;

b) en el caso de la compra de instrumentos, la Beneficiaria deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto, en el Anexo Nº 1 del Convenio.

6) La Beneficiaria se compromete, como contrapartida por las obligaciones asumidas por la Fundación bajo el presente Convenio, a desembolsar con recursos propios la suma de [ ], en adelante la "Contraparte Financiera", para financiar y cubrir los gastos detallados en el Anexo Nº 2, del presente Convenio.

7) En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y declara que:

a) En caso de requerir reasignar los recursos, deberá solicitar con antelación y por escrito la autorización a la Fundación. Sólo con posterioridad a dicha autorización expresa, podrá procederse al respecto.

b) Hará expresa referencia de la contribución que la Fundación le otorga en virtud del presente Convenio, en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto aprobado en virtud del Convenio y, siempre que sea posible, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará a la Beneficiaria, vía correo electrónico, el logotipo institucional, el cual sólo lo podrá utilizar para los fines contemplados en el presente Convenio, quedándole prohibida su utilización indebida o para cualquier otro fin.

c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On – Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.

d) La Beneficiaria se compromete a entregar a la Fundación el informe final de actividad, con fecha que se detalla a continuación. Se deja establecido que el informe deberá ser entregado en la fecha que suscribe el presente convenio, la no recepción del mismo autorizará a la Fundación a reasignar los fondos a otros beneficiarios del Programa, entendiendo que la orquesta ha renunciado a los recursos asignados.:

e) Un Informe final el 25 de noviembre 2011, realizado según el formato entregado por la Fundación para tales efectos.

8) La Fundación podrá suspender, cancelar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en la compra de instrumentos, en los siguientes casos:

a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.

b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.

c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.

9) El incumplimiento del presente Convenio por parte de la Beneficiaria y, en especial, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones referidas en las cláusulas sexta y séptima precedentes, liberará íntegramente a la Fundación de las obligaciones que ella contrae y obligará a la Beneficiaria a:

a) Restituir a la Fundación la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en la compra de instrumentos, ambos debidamente reajustados.

b) Indemnizar a la Fundación de todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, dicho incumplimiento será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.

10) Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

11) La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de don Claudio Pavez Espinoza, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT
ALCALDE

Rabindranath Quinteros Lara
Representante Legal
Presidente Directorio Corporación Cultural de Puerto Montt
Corporación Cultural de Puerto Montt

Dagnne Rojas Arquero
Subdirectora de Administración y Finanzas
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

Claudio Pavez Espinoza
Subdirector Área Musical
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles

ANEXO N° 1
CONVENIO FONDO CONCURSABLE
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

NOMBRE INSTITUCIÓN SOSTENEDORA

En el presente anexo se deberá indicar:

1. Gastos:

a) Detalle de cada uno de los gastos indicando sus montos.

Mantención y Reparación de de 5 Clarinetes y 5 Oboes el valor a reparar de cada uno es de 60.000 Sumando un total de $ 600.000.-
Según el diagnóstico del Luthier estos necesitan ser reparados dada la cantidad de años en uso, y de lo delicado de sus mecanismos, además la salinidad del mar, presentan importantes deterioros, por lo que requieren de un ajuste mayor.

En cuanto a la compra de accesorios para fagot y Oboe, la necesidad de cada uno de los niños en cuanto a la cantidad de cañas a utilizar mensualmente es de tres por alumno, (considerando los ensayos programados tres sábados al mes durante todo el día, más las presentaciones y el estudio en sus hogares) por ello el saldo restante de $ 400.000 será invertido en la compra de cañas. El valor unitario de cada una es de $ 11.905

b) Procedimiento para la entrega de boletas y facturas que den cuenta de los gastos.

El procedimiento para la solicitud de boletas, se llevará a cabo una vez que los profesionales hayan realizado el trabajo.

2. Compra de Instrumentos:

a) Individualización y detalle de los instrumentos.

b) Procedimiento para efectuar la compra: Envío de cotización a la Fundación, aceptación o rechazo, compra del instrumento, etc.
c) Plazo para la compra de instrumentos.